

7
302

Disimos á V. M. la adjunta Copia de
Cedula, que con fecha de 12. de Mayo. ha sido enviada á
este Real Consulado el Sr. Virey de estas Indias,
para que circundandola á las Diputaciones de este Reino,
tenga su puntual observancia en los casos que en ellas

Vol: 196 Sección: historia
Nº : 10
Año: 1805
Real orden sobre junta de comercio.
Foj: 2

61

Diputado del R. Consulado en el Paraguay.

Diximos a V. M. la adjunta Copia de la
Cedula, que con fecha de 12. de Mayo. ha sido enviada a
este Real Consulado el Sr. Virrey de estas Indias,
para que circundandola a las Diputaciones de este Reino
tenga la puntual observancia en los casos que en ellas
previene.

Diego. a V. M. m. años. Buenos Ayres 3.
de Agosto de 1808.

Juan Tph Verica *Josme Alzama y Verca*

Jph Sierra

Mari. Beltrame
Scriba.

61

Diputado del R. Consulado en el Paraguay.

El Rey = Con carta e primeros rebagos el año
proximo pasado, dio cuenta el Oidor, y Conules del Comulado
de esa Capital, de que esa instancia habia mandado mi Rey
buenas inmediatas antecesor, que nose celebrare Junta ninguna
de Comercio en Montevideo, Potosi, ni otros parages, sin que
viesse el Rey de la Junta General, solicitando mi Real apro-
bacion, cuya instancia se peticion en otras tres representacio-
nes. Tambien dixieron otras el Comercio de Montevideo
y el Diputado Comulado en aquella Ciudad, con fecha de
catorce de Junio del mismo año, en que se que por las ves-
ciones el Comulado, en prohibirle celebrar Juntas para
promover los intereses del Comercio, si no de quere venida a
lo conveniente. Fito en mi Supremo Consejo de las Indias
con lo expuesto por mi Fiscal, y habiendome consultado so-
bre ello en once de Agosto ultimo, he tenido a bien declarar,
que en quanto se conduciere y se dixiere al bien, y fomento del
Comercio, puedan los Diputados convocar, y tener Juntas con
el que antes lo hagan, presentando al Governador, o Jefe que
nada alli, para que por si, o por persona que delegue, los pre-
sida, y asista a todo precisamente, y con la circunstancia de que
los puntos que se traten, y acuerden que se tomen, se hagan
presentes, sin ponerlos en execucion, al Tribunal del Comulado
respectivo, para que lo examine, e informe, manifestando
su dictamen al Oidor, o Superior que correspondiere, para
que por su conducto se me consulte, quanto la importancia
del asunto pida, o haga dudoso, si conviene promoverlo.
Lo que os participa, para que como os lo mando, tengais

Su puntual observancia, la referida mi Real resolucion
que para su puntual cumplimiento comunicacion al referido
Consejo de Indias, y demas a quienes correspondan. Fecha en
S. Ildefonso a 27 de Septiembre de mil, ochocientos
y quatro. Lo el Rey. Por mandado del Rey Nro. Sr.
Silvino Collar. Hay tres Rubricas. Menor de
diez de Julio de mil, ochocientos cinco. Guardare, y cum-
plare la Real Cedula que se acompaña a este oficio
fecha en S. Ildefonso a 27 de Septiembre de años
y remitiendole al Sr. Consejo el testimonio que de
ella solicito con insercion del presente Decreto, para que
la circule, y haga notoria a los Diputados de su Direccion
comunique tambien por sus superiores Gobiernos a los
Senores Governadores Intendentes, y demas Jefe, y Jueces
de las Ciudades de su Direccion, donde haya
establecidas Diputaciones de Jefe para que lo
observen en las cosas a que se dirige: lo que fho se
chive a fin de cuenta presente, quando se diere cuenta
del resultado de las Juntas, que por la misma se permi-
ten formar. Sobre el nombre = Manuel Gallego

Almagro = Copia = Gallego =
Es Copia - M. Delgado